

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035

[cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### EDICTO EMPLAZATORIO

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 se  
**CITA Y EMPLAZA A:**

JANAN YOUSSEF YOSUF, ANDRÉS FELIPE PUYANA FONRODONA, SALOMON KORN MITRANI, ELIANA CORTÉS LOZANO, FABIAN ESTEBAN GUTIERREZ QUINTERO, JAIME JOUSSEF YOSUF, SUS HEREDEROS, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-103-2** (Radicado de Fiscalía 201900306 E.D.), a cargo del Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **25 de febrero de 2020** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentra involucrado el siguiente bien que pertenece o tienen algún derecho los antes emplazados, que se identifica así: **1.)** Inmueble con M.I. 50N-20741319, carrera 15 # 127 – 54 apartamento 608 de Bogotá D.C. **2.)** Inmueble con M.I. 50N-20741383, carrera 15 # 127 – 54, parqueadero 66 de Bogotá D.C. **3.)** Inmueble con M.I. 50N-20741401, carrera 15 # 127 – 54, parqueadero 84 de Bogotá D.C. **4.)** Inmueble con M.I. 50N-20741474, carrera 15 # 127 – 54, depósito 46 de Bogotá D.C. **5.)** Sociedad FG HOLDING S.A., calle 152 # 45 – 95 oficina 401 de Bogotá D.C. **6.)** Sociedad AF PROJECT HOLDING SAS EN LIQUIDACIÓN, carrera 6 # 14 – 74, oficina 303 A de Bogotá D.C. **7.)** Sociedad INVESTMENT AND PROJECT MANAGEMENT SAS, calle 59 # 56 – 63 de Bogotá D.C. **8.)** Vehículo de placa JDX-940, marca BMW, modelo 2017, color gris. **9.)** Vehículo de placa FNS-250, marca Mercedes Benz, modelo 2019, color negro. **10.)** Vehículo de placa HVV-979, marca Ford, modelo 2014, color negro.

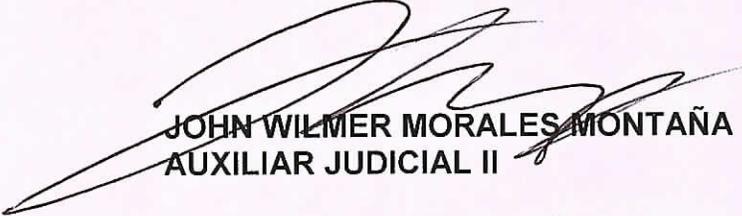
CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 1 de marzo de 2021, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 1 DE MARZO DE 2021 Y SE DESFIJA EL DÍA 5 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ  
Oficial Mayor



**INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).** En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 58 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, respecto de 4 inmuebles, tres sociedades y tres vehículos, todos ubicados en Bogotá; en el acápite 8 de la demanda aporta la ubicación y dirección para notificaciones de las partes e intervinientes. **Sírvase proveer.**

  
**JOHN WILMER MORALES MONTAÑA**  
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).**

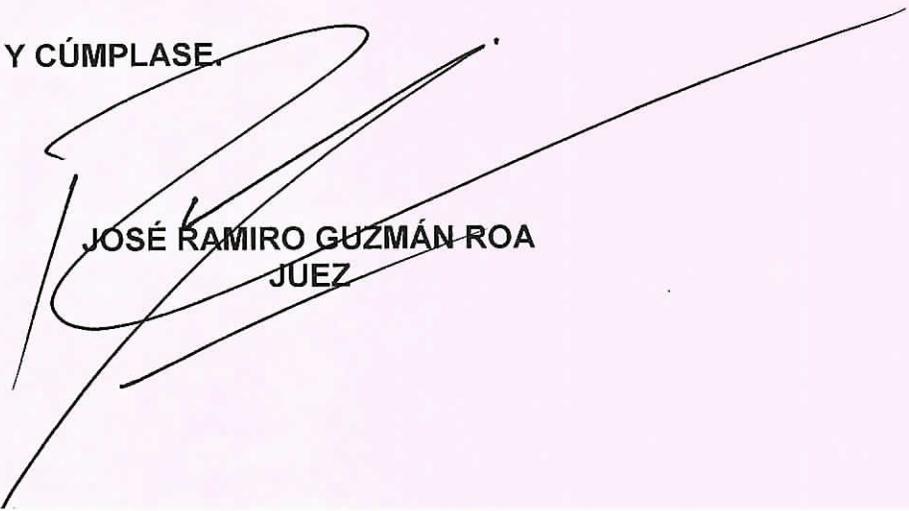
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE para notificaciones** la demanda presentada por la Fiscalía 58 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes, según los datos obrantes en el proceso y aportados por la instructora en el numeral 8 de la demanda.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales, por Secretaría se deberá sin demora, librarse Despacho comisorio o la carta rogatoria del caso a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de este auto a dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Por otra parte, apelando a criterios de celeridad y economía procesal, desde ya se ordena **OFICIAR** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, de Cámara y Comercio y de Tránsito correspondientes para que remitan los certificados de matrícula inmobiliaria, mercantiles y de tradición de los bienes relacionados en la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA**  
JUEZ